



RES - 2024 - 907 - CD-HUM # UNNE

VISTO:

El EXP - 2024 - 19645 #UNNE por el cual la Secretaría de Asuntos Académicos eleva Proyecto de Reglamento para designación del Personal Auxiliar Docente de la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que por RES - 2024 - 832 - CS #UNNE se aprobó la Ordenanza para el Personal Docente de la Universidad Nacional del Nordeste; lográndose elaborar una única norma académica docente, que compila las actuales Ordenanzas de Concursos, Mayores Dedicaciones y Régimen Evaluación Periódica Docente, respetuosa del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que el mismo constituye un Cuerpo orgánico y sistemático de normas que regulan de manera integral todos los aspectos académicos de la carrera docente;

Que la Resolución antes mencionada se aplicará a partir del primer día hábil del año 2025;

Que durante el proceso de elaboración de la nueva Ordenanza para el Personal Docente de la Universidad Nacional del Nordeste, se dictaron las Resoluciones 2023 – 221 – CS #UNNE y 2023 – 333 – CS #UNNE que modificaron parcialmente la Resolución 954/-CS, razón por la cual esta Unidad Académica modificó parcialmente la Resol. N° 361/12-CD, mediante el dictado de la RES - 2024 - 300 - CD-HUM#UNNE Reglamento de Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para designación de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de 1° Categoría;

Que dada la puesta en vigencia de la nueva normativa, resulta necesario actualizar y reglamentar el Ingreso y promoción en la carrera docente para la categoría de Auxiliares Docentes;

El dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, del Expediente de referencia;

Lo aprobado por el Cuerpo en la sesión del 9 de diciembre de 2024;



EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTICULO 1º -Aprobar el Reglamento de Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Designación de Auxiliares Docentes de la Facultad de Humanidades, cuyo texto se transcribe como Anexo de la presente Resolución, en el marco de las pautas establecidas por RES - 2024 - 832 - CS#UNNE - Ordenanza para el Personal Docente de la Universidad Nacional del Nordeste-, y que se tramita en el expediente de referencia.

ARTICULO 2º - Dejar sin efecto la Resol. N° 361/12-CD. y su Modificatoria RES - 2024 -300 – CD-HUM#UNNE y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º - Establecer la dirección de correo electrónico mesadeentradas@hum.unne.edu.ar, para los trámites previstos en el Título IV, Art. 17º, 18º y 19º, Título V, Art. 23º y Título VII Art. 34º y concordantes del presente Reglamento.

ARTICULO 4º - Regístrese, comuníquese y archívese.

MARTA SUSANA SCHLAK
SECRETARIA ACADÉMICA

GRACIELA BEATRIZ GUARINO
DECANA

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

TITULO I - INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE

CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

ARTÍCULO 1°- Modo de ingreso y promoción en la carrera docente. El ingreso y la promoción en la Carrera Docente, se harán a través de concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición, conforme con el artículo 74° del Estatuto de la UNNE, y lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2°- Reasignación de docentes. Cuando surjan necesidades derivadas de cambio de planes de estudio o reorganización de la Facultad, el Consejo Directivo deberá disponer la reubicación de los docentes designados por concurso, atendiendo a su área disciplinar y respetando su categoría y dedicación.

ARTÍCULO 3°-De la promoción en la carrera docente. La promoción del cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Ordinario al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos vacante o creado, según disponibilidad presupuestaria, se efectuará por **concurso público, cerrado, de antecedentes y oposición** de conformidad a la reglamentación vigente de la Facultad de Humanidades y en el marco de la Ordenanza para el Personal Docente de la UNNE.

ARTÍCULO 4°- Designación de docentes. La designación ordinaria de los Auxiliares Docentes de Primera en la Facultad de Humanidades se efectuará mediante Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición. En tanto que para los Jefes de Trabajos Prácticos el concurso público será de antecedentes y oposición y de carácter cerrado. Se regirá por lo establecido en el Estatuto de la Universidad, la RES - 2024 - 832 - CS # UNNE y por el presente Reglamento y las normas particulares que se dicten al respecto.

TÍTULO II: DEL LLAMADO A CONCURSO PARA AUXILIARES DOCENTES DE PRIMERA CATEGORÍA

ARTÍCULO 5°- Modalidad del llamado a concurso. El Consejo Directivo, a propuesta del/de la Decano/a, determinará el llamado especificando:

- a) Departamento, Carrera, Área y/o Unidad curricular. En caso de ser necesario, se podrá especificar la unidad curricular en la que cumplirá funciones de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo de trabajo.

- b) Programa de trabajos prácticos de la unidad curricular o programa analítico de la asignatura o en su defecto del Plan de Estudios vigente sobre el cual se extraerán los temas de la Clase de Oposición.
- c) Número de cargos a concursar.
- d) Categoría docente.
- e) Dedicación del cargo. En el caso de que el llamado fuera con mayor dedicación, cada Unidad Académica podrá indicar las líneas o áreas temáticas prioritarias para la respectiva convocatoria.
- f) Constitución del Jurado.

En caso de considerarse necesario, se podrá incluir el perfil profesional preferente.

ARTÍCULO 6°- Llamado a concurso con mayor dedicación. El Consejo Directivo, en los cargos que se concursan con mayor dedicación, deberá especificar el tipo de dedicación (exclusiva o semiexclusiva) e indicar las líneas prioritarias de trabajo o áreas temáticas establecidas, dentro de las cuales los postulantes deberán proponer su Plan de Trabajo de acuerdo con lo establecido para las Mayores Dedicaciones.

ARTÍCULO 7°- Aprobación del llamado a concurso. Aprobación del llamado a concurso. El Consejo Directivo a propuesta de el/la Decano/a, aprobará el llamado a concurso de los/as Auxiliares Docentes y la integración de los respectivos Jurados.

ARTÍCULO 8°- Apertura y cierre de inscripción. Aprobada la propuesta por el Consejo Directivo, el/la Decano/a deberá establecer por resolución la fecha de apertura y cierre de inscripción y el plazo de difusión del llamado.

ARTÍCULO 9°- Plazos de la inscripción. Dentro de los treinta (30) días corridos de la aprobación del llamado a concurso, el/la Decano/a deberá declarar abierta la inscripción, por un término no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 10 - Difusión del llamado a concurso. La difusión del llamado a concurso se efectuará dentro de los diez (10) días corridos anteriores al plazo del llamado a inscripción. La Facultad de Humanidades será responsable del aviso estableciendo el lugar y período de inscripción de la siguiente manera:

- a) Página web de la Unidad Académica y de la Universidad y el boletín oficial.
- b) Remisión, de considerarlo procedente el/la Decano/a, a las restantes Universidades del país para su difusión.

ARTÍCULO 11°- Acta de cierre de inscripción. En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrará un Acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, con los números de trámites respectivos y la documentación presentada por los postulantes de conformidad con el artículo 19°, informados por Mesa de Entradas y Salidas, la que será refrendada por el/la Decano/a y el/la Secretario/a Académico/a, o sus reemplazantes legales.



ARTÍCULO 12°- Difusión del acta de cierre de inscripción. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de vencido el plazo de inscripción, el/la Decano/a deberá elevar al Consejo Directivo una copia del acta autenticada de cierre de inscripción para su conocimiento.

ARTÍCULO 13°- Difusión de la nómina de inscriptos. La publicación de la nómina de postulantes inscriptos al concurso deberá efectuarse durante cinco (5) días hábiles en la página web de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO 14°- Período de sustanciación del concurso. El período de sustanciación del concurso, desde la aprobación del llamado por el Consejo Directivo hasta la resolución final, no deberá exceder el plazo de doscientos setenta (270) días corridos, salvo caso debidamente justificado por resolución fundada del/de la Decano/a cuando medien objeciones, impugnaciones o recusaciones, los que deberán ajustarse a los plazos previstos en la presente. En ningún caso el incumplimiento de los plazos por parte de la Unidad Académica será oponible a los postulantes.

ARTÍCULO 15°- Suspensión de plazos del concurso. En caso de mediar situaciones de excepción debidamente fundadas, tales como imposibilidad de constitución del Jurado (que deberá acreditarse por nota de los respectivos Jurados) o problemas de salud debidamente acreditado de algún postulante, el Consejo Directivo podrá resolver la postergación o suspensión de la sustanciación de los concursos por un plazo no mayor de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de finalización del plazo previsto en el artículo 14°, salvo los casos específicamente previstos en el mismo.

ARTÍCULO 16°- Concurso sin inscriptos. En el caso de no registrarse inscriptos en el llamado a concurso, el/la Decano/a podrá hacer uso por segunda y última vez de las facultades previstas en el artículo 8°, abriendo una segunda inscripción, siempre y cuando se encuentre dentro de los 270 días previstos, en caso contrario el/la Decano/a solicitará al Consejo Directivo declarar desierto el concurso.

TÍTULO III: DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO.

ARTÍCULO 17°- Condiciones para presentarse al concurso. Los postulantes deben reunir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con los requisitos indicados en el Título I de la Ordenanza para el Personal Docente de la UNNE.
- b) No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos o docentes, lo que deberá ser manifestado en su presentación.
- c) Contar las mujeres con menos de 60 años y los hombres con menos de 65 años al momento de su inscripción al concurso. No obstante, serán admitidos en el concurso cuando manifiesten expresamente su opción de permanecer en la actividad laboral más

allá de ese límite en los términos del Régimen Previsional de Docentes e Investigadores Universitarios vigente.

- d) En caso de ser postulantes extranjeros deben acreditar la adopción de la ciudadanía Argentina y poseer título revalidado o convalidado de igual o mayor grado a aquel en el cual pretendan ejercer la docencia.
- e) Acreditar formación fehacientemente sobre la Ley N°27499/19 – “Capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres”.

TÍTULO IV: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 18° - Para la inscripción a concursos, se dictará una resolución estableciendo los plazos y previsiones conforme a este Reglamento y se incluirá la vía electrónica/digital institucional determinada en el presente Reglamento, para la recepción de la documentación, de conformidad con los artículos 8° y 9°.

Serán desestimados los envíos de documentación fuera del plazo válido para la inscripción conforme el registro de recepción en el correo electrónico establecido por la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO 19° - Solicitudes de inscripción y presentación de documentación. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de:

- 1) **Formato digital:** Un (1) ejemplar del Formulario de inscripción el que tiene valor de declaración jurada.
- 2) **Formato digital/digitalizado:** el curriculum vitae (según Anexo IV o Formato CVar), el plan de trabajo de actividad docente, y el plan de trabajo de mayor dedicación del postulante si así correspondiere, y documentación probatoria a través del sistema establecido por la Universidad.
- 3) Para la asignación del número de trámite deberá tener congruencia el formulario de inscripción con la documentación digital/digitalizada enviada. De no haber congruencia se le notificará al iniciador vía correo electrónico institucional.
- 4) Formato de las presentaciones. Toda la documentación deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento: Currículum Vitae (según Anexo IV o Formato CVar) y Plan de Actividad Docente (según Anexo II) y, si correspondiese, Plan de Trabajo de Mayor Dedicación (según Anexo III) en cuyo caso comprenderá el Plan de Actividad Docente, de acuerdo con lo previsto por la Ordenanza de Personal docente de la UNNE, RES 2023-832-CD#UNNE.
- 5) Al realizar la inscripción el/la postulante deberá consignar su domicilio electrónico (correo electrónico) como medio fehaciente en el que resultarán válidas todas las notificaciones vinculadas al proceso concursal.

Cerrado el periodo de inscripción -la documental se remitirá digitalmente al Departamento de Concursos dependiente de la Dirección Gestión Consejo Directivo de esta Unidad Académica, para su posterior remisión digitalmente al Jurado de concurso notificándolos de las fechas y condiciones de realización del Concurso Público.

ARTÍCULO 20°- De la sustanciación del Concurso:

- 1) La clase pública y la entrevista personal será convocada por resolución del Decanato y notificada al correo electrónico de los/las postulantes, cumpliendo las previsiones del presente Reglamento. Por su parte, los/las integrantes del Jurado del Concurso Docente deberán remitir los temas propuestos para la clase pública al correo electrónico **concurso.hum@comunidad.unne.edu.ar**. El sorteo de temas y orden de exposición se realizará en forma pública y presencial con los recaudos establecidos en el Artículo 51° del presente Reglamento, antes de las 48 horas de la fecha de la clase pública y la entrevista.
- 2) Las/los Jurados/as podrán participar de la clase pública, la entrevista personal y la posterior deliberación a través de medios tecnológicos (Plataforma Zoom, Meet, Jetsi Meet, entre otros) implementados por la Facultad de Humanidades, que garanticen la sincronía, independientemente del lugar en el que se encuentren los/las integrantes del Jurado. En todos los casos, la totalidad de los/las postulantes y al menos un/una integrante del Jurado deberán estar presentes en el espacio físico de la Facultad de Humanidades donde se efectúan los mencionados actos.
- 3) La Secretaría Académica, a través del Departamento de Concursos dependiente de la Dirección Gestión Consejo Directivo, deberá garantizar la asistencia técnico-administrativa de la exposición de clase pública y entrevista de quienes aspiren al cargo docente objeto del concurso, además deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar la privacidad y confidencialidad de la instancia de deliberación de quienes integran el Jurado previo a la emisión del Dictamen final.
- 4) Las personas que deseen asistir en forma presencial al lugar que se sustancie el concurso, podrán hacerlo presentándose en al aula antes del inicio de la clase, evitando cualquier interrupción durante desarrollo.
- 5) El Dictamen del Jurado deberá ser emitido conforme las previsiones del Título XII, Art. 54° de esta resolución. En el caso de las/los Jurados que participen a través de medios tecnológicos el acta deberá ser remitida, a través del Departamento de Concursos dependiente de la Dirección Gestión Consejo Directivo, a la Secretaría Académica debidamente firmada, en archivo digital en formato PDF. No obstante, el aval del jurado podrá realizarse por delegación de firma a la Secretaría Académica, debidamente registrada por correo electrónico y en el dictamen.
- 6) La actuación de los/las Observadores/as estudiantiles podrá realizarse también por medios tecnológicos. En este caso, podrá remitir su opinión fundada conforme las previsiones del artículo 46° de la presente resolución, debidamente firmada, en archivo digital en formato PDF.
- 7) Los trámites para acceder a mayores dedicaciones seguirán las disposiciones del Título correspondiente a la ordenanza vigente por RES - 2024 - 832 - CS # UNNE. Para el mejoramiento de las dedicaciones, las solicitudes de inscripción a los concursos, se realizarán indefectiblemente bajo las mismas consideraciones que los llamados a concursos con dedicación simple, en un todo de acuerdo con el Art. 17° de la RES - 2024 - 832 - CS # UNNE.

ARTÍCULO 21°- Nuevos títulos y antecedentes. No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción. En caso de

postergación o suspensión del concurso, ordenado por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, por causas debidamente justificadas, por un plazo mayor de noventa (90) días corridos, deberá abrirse un nuevo período de cinco (5) días hábiles para la presentación de nuevos antecedentes académicos. El nuevo período de presentación será restringido sólo a los aspirantes ya inscriptos.

ARTÍCULO 22°- Renuncias al concurso. La renuncia, debidamente fundamentada, que pudiera presentar el/la inscripto/a a un concurso, deberá ser efectuada antes del sorteo de temas y considerada en el Acta de sustanciación del mismo.

La ausencia a la clase de oposición deberá ser debidamente fundamentada y consignada en el Acta correspondiente. La ausencia no justificada será asentada en el Acta correspondiente y por Resolución del Consejo Directivo, incorporarse al Legajo Único del/de la docente. En caso de no tenerlo se le constituirá al efecto.

TÍTULO V: DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS POSTULANTES

ARTÍCULO 23°- Impugnaciones. Durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación del Acta de cierre de inscripción: los postulantes, los docentes por concurso pertenecientes a la Universidad, los integrantes del claustro de Graduados de la Facultad de Humanidades, los estudiantes pertenecientes a la Universidad, a través de sus asociaciones reconocidas (la Federación Universitaria del Nordeste o los respectivos Centros de Estudiantes reconocidos por las Unidades Académicas) y las asociaciones científicas y de profesionales podrán impugnar a los postulantes inscriptos, fundados en su carencia de ética universitaria o profesional, carencia no compensable por méritos intelectuales.

Se entenderá por falta de ética universitaria o profesional a toda conducta, que encuadre en algunos de los casos enumerados a continuación:

- 1) Haber obtenido sanción del Tribunal Universitario de la UNNE, por cualquiera de las causas previstas en el Reglamento de Juicio académico de la UNNE.
- 2) Haber obtenido sanción por Tribunal Universitario de otra Universidad Nacional o Privada del país o del extranjero.
- 3) Haber violado el régimen de incompatibilidades establecido según reglamento vigente de la Universidad Nacional del Nordeste, o de otra Universidad en que se haya desempeñado el postulante.
- 4) Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en cualquier Institución Universitaria Nacional o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los tiempos establecidos por la legislación vigente que resulte aplicable; con excepción de los exonerados o cesanteados por la dictadura militar.
- 5) Haber sido condenado con sentencia firme por tribunal de cualquier naturaleza y lugar, por delito doloso o culposo que merezca pena privativa de la libertad superior a los dos años, quedando exceptuada toda condena que haya sido atribuida a motivos políticos, ideológicos y/o religiosos.
- 6) Haber incurrido y/o sido cómplice en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X

del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena (causal del art 5 del CCT).

ARTÍCULO 24°- Fundamentación y prueba de impugnación. La impugnación debe ser explícitamente fundada y acompañada con las pruebas que pretendan hacerse valer, con copia, todo debidamente autenticado. A excepción de que la documentación probatoria provenga de esta Universidad o de una decisión de la Administración Pública, Nacional, Provincial o Municipal que por su naturaleza debe ser publicada en el respectivo Boletín Oficial y cuya verificación resulta del acceso a las páginas web oficiales. En ambos casos bastara copia simple o la individualización de la Resolución o decreto respectivo.

ARTÍCULO 25°- Descargo del/de la impugnado/a. El/la Decano/a dará traslado de la impugnación, con copia de las pruebas ofrecidas, por medio fehaciente al/la postulante impugnado/a, dentro de los tres (3) días hábiles de presentadas las mismas, para que formule su descargo. La respuesta deberá presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la misma, acompañando en esa oportunidad todas las pruebas autenticadas de las que intente valerse.

ARTÍCULO 26°- Resolución de la impugnación. Merituadas las pruebas que acrediten o no los hechos motivo de la impugnación, y los formulados en el descargo, el Consejo Directivo resolverá respecto de la exclusión o no del aspirante objetado. La resolución que recaiga sobre la impugnación se dictará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibido el descargo y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se notificará a las partes. Estas podrán apelar ante el Consejo Superior, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación de la resolución del Consejo Directivo. El Consejo Superior decidirá definitivamente sobre la cuestión dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del recurso.

ARTÍCULO 27°- Publicación de listado definitivo de postulantes. Una vez resueltas las impugnaciones se deberá publicar, por los mismos medios establecidos en el artículo 13°, el listado definitivo de postulantes inscriptos habilitados para concursar.

TÍTULO VI: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS Y OBSERVADORES

ARTÍCULO 28°- Designación de Jurados Docentes. Para la constitución, integración y designación de los jurados docentes se tendrá en cuenta:

- a) Condiciones para ser Jurado Docente. Los/as profesores/as designados/as para integrar el Jurado deberán ser o haber sido profesores/as por concurso de la especialidad o campos disciplinares vinculados a la carrera, de esta u otra Unidad Académica, de jerarquía no inferior a la del cargo a concursar.
- b) Designación e Integración de Jurados Docentes. Los miembros del Jurado para los concursos de Auxiliares Docentes serán designados por el Consejo Directivo por mayoría simple, a propuesta del Decanato de esta Unidad Académica.

El Jurado propuesto estará integrado por tres (3) Profesores/as como Miembros Titulares y tres (3) como Suplentes. Cada Jurado estará constituido al menos por un/una profesor/a que sea o haya sido de esta Universidad y Unidad Académica, y al menos uno de ellos pertenecerá al claustro de Auxiliares, salvo imposibilidad manifiesta a criterio del Consejo Directivo.

Para cargos con mayor dedicación, un jurado como mínimo deberá poseer mayor dedicación.

Para ser miembro del jurado, los/las docentes deberán contar con informe positivo en su última evaluación de carrera docente.

ARTÍCULO 29°- Designación de Observadores Estudiantiles. El Consejo Directivo a propuesta del Decanato, designará un (1) observador estudiantil como Titular y un (1) como Suplente, con carácter de observador. Los Observadores Titulares y Suplentes, serán propuestos por el Centro de Estudiantes de esta Unidad Académica. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles o Áreas competentes de la Facultad de Humanidades podrán efectuar las propuestas respectivas, en los casos en que el Centro de Estudiantes no las eleve en los tiempos planteados por la Secretaría Académica.

Los/as estudiantes designados deberán tener aprobadas como mínimo el 50% de las unidades curriculares de la Carrera, ser alumnos/as regulares y tener aprobada la unidad curricular motivo de Concurso o, en su defecto, unidad curricular afín.

En el caso de las unidades curriculares ubicadas en el último año de los planes de estudios, el jurado estudiantil que haya sido designado podrá participar como observador teniendo las materias del año anterior aprobadas y, al menos, regularizadas las del primer cuatrimestre del último año.

ARTÍCULO 30°-Veedor gremial. En el caso que alguna de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en esta Universidad designase un veedor gremial para participar en el concurso, deberá informar dicha designación hasta 48 horas antes de la sustanciación del concurso, vía nota formal dirigida a la Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO 31°- Deber de participar como Jurado. Los/las profesores/as de la Universidad Nacional del Nordeste que se hallen en el ejercicio de la docencia no podrán renunciar a su designación como Jurado, la que implica una distinción y un reconocimiento académico, salvo que estén impedidos por motivos graves. En caso de renuncia, excusación, ausencia o impedimento de uno o más miembros del Jurado, el/la Decano/a, por resolución fundada procederá a su reemplazo por los suplentes.

ARTÍCULO 32°- Exclusión de Jurados por incompatibilidad funcional. Los/as Profesores/as de la Universidad Nacional del Nordeste que se hallen en ejercicio de tareas de gestión institucional como Decanos/as, Vicedecano/as o Secretarios/as, no podrán ser Jurados de Concursos en la misma Unidad Académica en la que se desempeñan.

ARTÍCULO 33°- Publicación de nómina de Jurados. En coincidencia con el plazo de difusión del llamado a inscripción se publicará la nómina de los miembros del Jurado en la página web oficial de la Facultad de Humanidades.

TÍTULO VII: DE LA EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

ARTÍCULO 34°- Recusación. Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito con causa fundada ante el/la Decano/a, por los aspirantes inscriptos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de los inscriptos.

ARTÍCULO 35°- Causales de recusación. Se entiende por causa fundada para proceder a la recusación, en general las establecidas en el Código Procesal Penal de la Nación y aquellas conductas que representen falta de Ética Universitaria o Profesional, según lo establecido en el Título V del presente Reglamento para impugnar postulantes.

En particular se consideran causas fundadas de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre el Jurado y el aspirante.
- 2) Tener el Jurado, su cónyuge, sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con algunos de los aspirantes.
- 3) Tener el Jurado causa judicial pendiente con el aspirante.
- 4) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- 5) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o denunciado o querellado por éste, ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Universitario, con anterioridad a su designación como Jurado.
- 6) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuzgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- 7) Tener el Jurado amistad o enemistad con alguno de los aspirantes que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación.
- 8) Ser Jurado y Postulante en llamados a concursos convocados simultáneamente, en el Área o Departamento de la Unidad Académica, en la que comparte la tarea de evaluación con integrantes que intervienen en la misma oportunidad (fecha de clase pública) como Jurado del propio concurso, lo que implica una imposibilidad ética para participar como Jurado.

ARTÍCULO 36°- Excusación. Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación del artículo anterior estará obligado a excusarse.

ARTÍCULO 37°- Solicitud de excusación. En el caso que el/la Decano/a de Facultad de Humanidades advirtiera que un Jurado se halle incurso en alguna de las causales del artículo 35°, procederá a solicitarle su excusación fundamentándola en algunas de las causales señaladas y acompañando la documental probatoria y/o indicando el lugar en que se encuentra. El Jurado tendrá (5) días hábiles para presentar su excusación o contestación negativa, en cuyo caso el

Consejo Directivo resolverá sobre el asunto. El silencio del Jurado será considerado tácita excusación.

ARTÍCULO 38°- Traslado de recusación. Dentro de los tres (3) días hábiles de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada y acompañadas con las pruebas que pretendan hacerse valer, el/la Decano/a dará traslado al recusado para que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente su contestación.

ARTÍCULO 39°- Órgano que resuelve la recusación. Las recusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Directivo. A tal fin el/la Decano/a elevará las actuaciones dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la contestación.

El Consejo Directivo resolverá definitivamente en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibidas las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 40°- Corrimiento de lista. De aceptarse la recusación o excusación de un miembro del Jurado, éste será reemplazado por el miembro suplente que siga en el orden de designación.

ARTÍCULO 41°- Suspensión del trámite del concurso. Cuando un postulante inscripto impugnado, hubiera formulado recusación contra algún miembro del Jurado, el trámite de concurso quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

ARTÍCULO 42°- Posibilidad de representación. Los Jurados y postulantes inscriptos podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por funcionario habilitado al efecto por la Unidad Académica correspondiente.

No podrán ejercer la representación de los Jurados y postulantes, el/la Rector/a, el/la Vicerrector/a, los/as Decanos/as, los/as Vicedecanos/as, los/as Directores/as de Institutos, los/as Secretarios/as de la Universidad y de las Unidades Académicas e Institutos, el personal administrativo y los restantes miembros del Jurado.

Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los cinco (5) días hábiles de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

TÍTULO VIII: DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO Y OBSERVADORES

ARTÍCULO 43°- Antecedentes y documentación de aspirantes. Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones, impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el/la Decano/a pondrá a disposición del Jurado, durante diez (10) días corridos antes de su constitución, todos los antecedentes y documentación de los postulantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las actuaciones del concurso.

ARTÍCULO 44°- Partes del concurso. El concurso constará de las siguientes partes, de acuerdo con la modalidad del llamado propuesta por -esta Unidad Académica:

- 1) Evaluación de los Títulos y Antecedentes. La misma se guiará por la grilla de puntuaciones prevista en el Anexo V.
- 2) Evaluación del Plan de Actividades Docente o del Plan de Mayor Dedicación, según corresponda. La misma se guiará por la escala de valoración prevista en el Anexo V.
- 3) Clase Pública. La misma se guiará por la escala de valoración prevista en el Anexo V.
- 4) Entrevista Personal Pública. La misma se guiará por la rúbrica prevista en el Anexo V.

Dichas partes se ponderarán según la estrategia de ponderación de la evaluación integral que figura en el Anexo V.

ARTÍCULO 45°- Evaluación de todas las partes del concurso. El Jurado deberá evaluar todas las partes del concurso antes mencionadas, la falta de consideración de alguna de ellas obsta a la validez del mismo. En este sentido, el dictamen del jurado debe reflejar una evaluación integral de los componentes implicados que además de contener aspectos descriptivos de lo que se está evaluando debe valorarlos como componentes centrales de la trayectoria docente y del desempeño del/de la docente en la instancia del concurso.

El Consejo Directivo podrá requerir al Jurado la revisión del dictamen en el caso de verificarse una omisión al respecto.

ARTÍCULO 46°- Actuación del observador estudiantil. El observador estudiantil podrá presenciar el sorteo de los temas, la clase de oposición y la entrevista personal. Si emitiera opinión, deberá ser fundada en los aspectos pedagógicos y didácticos únicamente sobre la clase de oposición y el plan de actividades docentes, la que se adjuntará al Acta del Jurado.

TÍTULO IX: DE LA EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y PLAN DE TRABAJO

ARTÍCULO 47°- Criterios para la evaluación de Títulos y Antecedentes. En la evaluación de títulos y antecedentes, se considerarán los criterios que abajo se exponen a modo de orientación y de manera no exhaustiva, valorando en particular las actividades desempeñadas en los últimos 10 años, a excepción de las titulaciones de pre-grado, grado y posgrado obtenidas por el/la postulante comprendidas en los puntos a y b; y las actividades de gestión universitarias previstas en el punto l. Las titulaciones y las actividades de gestión son de puntuación permanente. Estos criterios son valorados cuantitativamente en la grilla de puntuaciones prevista en el Anexo V:

- a) Formación académica: se evaluarán los títulos de grado y posgrado según su jerarquía académica, la relación con la especialidad y las funciones del cargo que se concurra.
- b) Formación docente: se valorará la formación, el perfeccionamiento y actualización del postulante a través de la acreditación, participación/asistencia, dictado, coordinación u organización de seminarios, talleres, cursos, jornadas, eventos científicos, carreras de grado y posgrado vinculados con la docencia en educación superior.
- c) Actividades de actualización y perfeccionamiento: se valorarán las actividades de perfeccionamiento profesional, a través de su desarrollo, coordinación u organización,

participación y asistencia a congresos, jornadas, cursos, simposios, seminarios, talleres u otros eventos científicos y de actualización disciplinar.

d) Trayectoria docente universitaria: se valorará la experiencia en el ejercicio de la enseñanza presencial y/o virtual, considerando índole de la actividad, antigüedad y naturaleza de la designación en los cargos desempeñados. Se valorará también las tareas de tutoría presencial y/o a distancia, el acompañamiento a adscripciones o ayudantías docentes y las de acompañamiento a estudiantes de movilidad internacional.

e) Producción y divulgación en docencia:

- Innovación Pedagógica: implementación y desarrollo de innovaciones pedagógicas en entornos virtuales de aprendizaje, integración de tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje, otras innovaciones educativas.

- Elaboración de Material Didáctico sistematizado: producción de materiales en diferentes formatos, lenguajes y soportes que sistematicen temas vinculados con el dictado de la unidad curricular, materiales de estudio, guías para la elaboración de actividades prácticas, entre otros.

- Divulgación de producciones docentes: trabajos publicados en revistas especializadas, presentaciones en eventos académicos y/o científicos vinculados con la enseñanza en educación superior.

Las producciones se ponderarán por su mérito en relación con el esclarecimiento de los problemas de la especialidad o de la actividad académica docente y su pertinencia en relación con el plan de actividades propuesto.

f) Trayectoria en investigación científica y/o artística: se valorará la participación en programas y/o proyectos de investigación científica y/o artística, el carácter de la participación, así como los cargos desempeñados en organismos científicos tecnológicos y la categorización en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores o del proceso de categorización interna implementado transitoriamente por la universidad, ante postergaciones por parte del Programa Nacional de categorización vigente, considerando la pertinencia de todo lo anterior en relación con la especialidad.

g) Producción en investigación científica y/o artística: las producciones científicas comprenden los trabajos publicados en revistas especializadas y los presentados en eventos científicos, los libros o partes de libros. Las mismas se ponderarán por su pertinencia en relación con el plan de actividades propuesto.

Con relación a la investigación artística, se valorarán las investigaciones sobre artes, en artes y para las artes.

h) Trayectoria y producción en actividades de Extensión Universitaria: se valorará la participación en proyectos, programas o acciones de extensión, el carácter de la participación (dirección, codirección, coordinación, integrante de equipo, etc.) así como los cargos desempeñados en áreas de extensión universitaria, considerando la pertinencia de todo lo anterior en relación con la especialidad y el plan de actividades propuesto.

Como producciones en extensión se considerará la sistematización y/o producción de materiales, prácticas, experiencias, metodologías, contenidos, etc. para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, de formación, capacitación, divulgación o las derivadas de prestaciones de servicios sociales y/o comunitarios, las presentaciones en eventos y publicaciones en revistas vinculadas con la extensión universitaria. Las mismas se ponderarán por su mérito en término de

contribuciones a procesos de desarrollo y transformación social y/o comunitaria y por su pertinencia en relación con el plan de actividades propuesto.

i) Trayectoria y producción en actividades de desarrollo tecnológico y social: se valorará la participación en programas/proyectos de desarrollo tecnológico y social, así como los cargos desempeñados en organismos científicos- tecnológicos o en instituciones de investigación y desarrollo.

Como producciones vinculadas con el desarrollo tecnológico y social se considerarán las producciones tecnológicas transferidas, con y sin título de propiedad intelectual, la prestación de servicios científico-tecnológicos, la elaboración y presentación de informes técnicos, los trabajos de divulgación en revistas o eventos científicos tecnológicos, entre otros. Las mismas se ponderarán por su mérito en relación con el aporte de soluciones a problemas concretos para el desarrollo social y productivo y por su pertinencia con el plan de actividades propuesto.

j) Formación de Recursos Humanos: se valorará la actuación en la dirección de tesinas o trabajos finales de graduación y de tesis de posgrado, de investigadores, becarios, adscriptos, pasantes y de personal docente de equipos de unidades curriculares y la formación de tecnólogos o extensionistas.

k) Integrante de Jurados y otras actividades de evaluación: se valorará la integración de jurados de concursos docentes, de evaluación de tesinas o trabajos finales de graduación, de tesis de posgrado, de comisiones evaluadoras de actividades científicas, de extensión, académicas, artísticas, técnicas, institucionales, la gestión editorial y evaluación de trabajos en revistas de ciencia y tecnología, entre otras.

l) Actividades de gestión universitaria: se considerarán los cargos desempeñados en esta u otra Universidad del país o del extranjero, sea en cargos unipersonales o como integrante de cuerpos colegiados o comisiones y representaciones ad-hoc.

m) Actividades profesionales: se considerará el trabajo del profesional independiente, desempeño de cargos o funciones oficiales en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional, en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas, así como las actividades de consultoría, asesoramiento o prestación de servicios profesionales en alguno de los ámbitos mencionados. Se valorará principalmente aquellas que tengan relación con la especialidad del cargo que se concurra.

ARTÍCULO 48°- Evaluación del Plan de Actividades Docentes: se guiará por las siguientes pautas de evaluación de la calidad del plan de actividades, las que se exponen a modo de orientación y de manera no exhaustiva. Estos criterios son valorados cuali y cuantitativamente en la escala de valoración prevista en el Anexo V.

a) La coherencia entre objetivos o competencias, modalidad de dictado, metodología, plan de actividades propuestos. Se considerará la claridad de los objetivos o competencias, la posibilidad de alcanzar los mismos, la compatibilidad de las actividades con los tiempos estimados y con las condiciones institucionales y curriculares de realización de las actividades de docencia, la coherencia entre el diseño curricular y los requerimientos de la educación a distancia o presencial con uso de tecnologías de la información y comunicación y la propuesta de evaluación.

- b) La actualización del enfoque disciplinar, de los contenidos y de las estrategias didácticas propuestas.
- c) La factibilidad en términos de previsión de tiempos y recursos disponibles.
- d) La adecuación del plan a los objetivos o competencias de formación de las áreas afines o carreras en las que se realiza.

ARTÍCULO 49°- Llamado a concurso con mayor dedicación. En los casos en que el llamado a concurso fuera con mayor dedicación se tendrá en cuenta lo establecido para el otorgamiento de las Mayores Dedicaciones en el Título VI de la Ordenanza vigente por RES - 2024 - 832 - CS # UNNE.

TÍTULO X: DE LA CLASE DE OPOSICIÓN

ARTÍCULO 50°: Características de la clase pública. La modalidad de la clase pública dependerá del tipo de unidad curricular a concursar de acuerdo con lo establecido en los Planes de Estudio y programa vigentes. Consistirá en una presentación dirigida a los estudiantes, con el objeto de evaluar el conocimiento sobre la materia, la actualización y la capacidad didáctica y pedagógica del/la postulante.

En caso de unidades curriculares tales como las Prácticas Profesionales, u otras que no cuentan con un programa analítico, la clase será sustituida por una presentación pública del plan de actividades que deberá contemplar: objetivos, metodología, organización del trabajo de los/as estudiantes, plan de seguimiento y evaluación.

No se admitirá que el desarrollo de la clase se registre en cualquier formato y/o dispositivo, de modo de proteger el derecho a la privacidad e intimidad de los concursantes, a excepción de la Facultad de Humanidades que podrá disponer la videograbación de las clases de oposición y entrevistas públicas con el único objeto del registro con fines de consulta por parte del Tribunal o Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 51°: Sorteo de tema. El día y hora de la clase pública serán fijados por el/la Decano/a y notificados por medio fehaciente a los concursantes con diez (10) días corridos de anticipación y anunciados en la página web de la Facultad de Humanidades.

Los temas a sortear serán extraídos del programa de Trabajos Prácticos vigente de la unidad curricular y si no lo hubiere, del Programa Analítico de la asignatura, y/o en su defecto de los contenidos establecidos en el Plan de Estudios vigente. No se admitirán temas que no se ajusten a su expresa mención en las unidades didácticas del programa o de los contenidos del Plan de estudio. Los temas deberán ser presentados por los miembros docentes del Jurado, dos por cada uno, y enviados por correo electrónico concurso.hum@comunidad.unne.edu.ar, y tendrán carácter reservado hasta el acto del sorteo. Este se realizará en forma pública, cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la clase pública en sede de la Facultad de Humanidades, en presencia del/de la Decano/a, o de quien éste/a disponga en su representación, y un miembro del jurado. En ningún caso el designado para representar al/ a la Decano/a o a los integrantes del Jurado podrá ser uno de los postulantes. Si hubiere más de un postulante, en el mismo acto se sorteará el orden en que estos expondrán.

Todas estas actuaciones quedarán asentadas en el acta que se labrará en dicho acto.

ARTÍCULO 52°- Duración de la clase. Por tratarse de clase del claustro de Auxiliares, ésta tendrá una duración de treinta (30) minutos, pudiendo prolongarse cinco (5) minutos más si el/la postulante lo solicitara. El/la concursante no podrá ser interrumpido. Ningún postulante podrá asistir a la clase de otro oponente.

TÍTULO XI: DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 53° - Entrevistas personales. Las entrevistas personales serán públicas y realizadas por el Jurado en su conjunto al finalizar la clase de oposición o en forma inmediatamente posterior a la última clase pública de todos los postulantes. No podrán ser presenciadas por los demás concursantes.

El orden en que sustanciarán las entrevistas será el mismo que el establecido para la clase de oposición.

En la entrevista, los miembros del Jurado podrán dialogar con el/la aspirante sobre la motivación docente, la forma en que desarrollará la enseñanza, las estrategias a utilizar, tanto de enseñanza como de evaluación, las innovaciones a implementar, los mecanismos para solucionar problemas propios de la educación universitaria actual, la relación con las otras unidades curriculares del Plan de Estudios y su aporte al Perfil Profesional. De esta manera los Miembros del Jurado obtendrán una valoración integral del aspirante. Estos criterios son valorados cuantitativamente en la rúbrica prevista en el Anexo V.

No se admitirá que el desarrollo de la entrevista se registre en cualquier formato y/o dispositivo, de modo de proteger el derecho a la privacidad e intimidad de los concursantes, a excepción de la Facultad de Humanidades que podrá disponer la videograbación de las clases de oposición y entrevistas públicas con el único objeto del registro con fines de consulta por parte del Tribunal o Comisión Evaluadora, las autoridades de la Facultad de Humanidades o de la Universidad.

TÍTULO XII: DEL DICTAMEN DEL JURADO

ARTÍCULO 54°- Elementos del dictamen del Jurado. El Dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado y constará en un acta que firmarán todos los integrantes y deberá contener:

a) El detalle y la valoración de las partes constitutivas del Concurso según lo establecido en el presente Reglamento.

- Los títulos y antecedentes.

- Plan de Actividades Docentes o Plan de Mayor Dedicación, según corresponda.

Se debe dejar constancia de su aprobación o rechazo.

- Clase Pública.

- Entrevista Personal.

- Otros elementos de juicio considerados.

b) El orden de mérito establecido para el o los cargos objeto del concurso, que estará detalladamente fundado en una valoración integral, excepto cuando exista un igual número de aspirantes y cargos. Sólo podrán integrar el orden de mérito aquellos postulantes que a juicio

del Jurado se encuentran en condiciones de acceder al cargo concursado. En el caso de los postulantes que no figuren en el orden de mérito, el Jurado deberá señalar las razones de la decisión. No se considerará válida la asignación de empate. Si ningún postulante reuniera las condiciones, el concurso se declarará desierto.

- c) El período de designación para los/as Auxiliares en docencia es de 4 (cuatro) años, sujeto a los límites impuestos para la edad según lo previsto en la Ordenanza para el Personal Docente de la UNNE.
- d) El Dictamen del Jurado deberá ser incorporado al Legajo Único de cada postulante como antecedente.

ARTÍCULO 55°- Plazos del dictamen. El dictamen del Jurado, que deberá ser emitido en un plazo máximo de siete (7) días corridos, deberá ser notificado por el/la Decano/a dentro de los tres (3) días hábiles de emitido y exhibido en la página web de la Facultad de Humanidades. Será impugnable por defecto de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el/la Decano/a. Cuando hubiera más de un concursante, el Decano/a, examinada la impugnación, correrá traslado por 5 (cinco) días hábiles de la misma a todos los concursantes que pudieran verse afectado por ella.

ARTÍCULO 56°- Resolución del Consejo Directivo. Dentro de los treinta (30) días corridos de haberse vencido el período de impugnaciones, sobre la base del dictamen y de las impugnaciones que se hubieran formulado, el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades deberá resolver:

- a) Devolver el dictamen al Jurado para su revisión en los términos del artículo 45°, o solicitar su ampliación o aclaración, en todos los casos estableciendo el plazo para expedirse.
- b) Aprobar el dictamen si éste fue unánime, o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido varios, con la propuesta de designación o declaración de desierto según corresponda.
- c) Dejar sin efecto el concurso por vicios en el procedimiento.
- d) Alterar el orden de mérito propuesto, o bien desestimar totalmente el dictamen del Jurado y proponer declarar desierto el concurso. Para cualquiera de estos casos, será necesario el voto de los 2/3 de los Consejeros presentes, dejando expresa constancia de los fundamentos que dieron origen a esa medida.

ARTÍCULO 57°- Publicidad. El/la Decano/a, una vez cumplimentado el artículo precedente, comunicará la decisión a los/as postulantes y hará público los dictámenes y la resolución pertinente en la página web de la Unidad Académica.

TÍTULO XIII: DE LA DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 58°- Designación de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría. La designación de Auxiliares Docentes y Jefes de Trabajos Prácticos estará a cargo del Consejo Directivo, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 95° del Estatuto Universitario. El término de la designación estará regido por las previsiones del presente



Reglamento y no excederá la edad máxima establecida en la Ordenanza para el Personal Docente de la UNNE. Las resoluciones de designación deberán contener:

- 1) Nombre del/de la docente, cargo, dedicación, departamento, área y carrera/s.
- 2) Unidad Curricular objeto del concurso, curso, taller o programa asignado para el cumplimiento de las tareas docentes.
- 3) Período de designación.

ARTÍCULO 59°- Notificación de designación. Notificado de su designación, el/la docente deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la notificación, a menos que se invoque causa justificada para prorrogar dicho plazo.

Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el/la docente no se hiciere cargo de sus funciones, el/la Decano/a deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo para que éste deje sin efecto la designación.

ARTÍCULO 60°- Designación sin efecto. Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo 90°, el/la docente quedará inhabilitado para presentarse a concurso, ejercer cualquier cargo docente y como funcionario en la Universidad por el término de dos (2) años, a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el/la docente renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso de igual o mayor jerarquía o de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Directivo. La misma sanción corresponderá a los/as Profesores/as que una vez designados permanezcan en sus cargos por un lapso menor de dos (2) años, sin invocar causa justificada a juicio del Consejo Directivo de la Unidad Académica.

En caso que el dictamen del jurado haya establecido un orden de mérito dada la presentación de más de un/una postulante, el Consejo Directivo luego de dejar sin efecto una designación podrá designar a los/as postulantes respetando el orden de mérito aprobado.

ARTÍCULO 61°- Alcance del derecho de los/as Auxiliares Docentes y Jefes de Trabajos Prácticos. Las designaciones de los/as Auxiliares Docentes y jefes de Trabajos Prácticos resultantes de los concursos comportan la atribución de todos los derechos y obligaciones inherentes al Departamento, Área o unidad curricular para el que fueran designados. No obstante, ello, tal atribución no constituirá un derecho subjetivo por parte del concursante en los supuestos de modificación de los Planes de Estudio o de reorganización del currículum universitario o ante necesidades y demandas institucionales.

En tales casos, el Consejo Directivo, asimilará al/a ~~la~~ Auxiliar Docente a las Unidades Curriculares, Áreas o Departamentos más similares o afines a las que tenía antes de la modificación, y en caso de imposibilidad, se le asignarán otras funciones equivalentes a su cargo y dedicación.

TÍTULO XIV: DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS CONCURSOS

ARTÍCULO 62°- Notificaciones. Los/as aspirantes y los/as Jurados, según corresponda, serán notificados de modo fehaciente de las instancias siguientes:

- 1) Las disposiciones que fijan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.
- 2) Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de las clases públicas y las que determinen el lugar y fecha en que se desarrollarán éstas y las entrevistas personales.
- 3) El dictamen del Jurado y su ampliación, en su caso.
- 4) La Resolución de designación.

ARTÍCULO 63°- Notificación. Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio legal electrónico que el/la aspirante constituya en el Formulario de Inscripción.

ARTÍCULO 64°- Conocimiento y aceptación del Reglamento. La presentación de la solicitud de inscripción implica, por parte del/de la aspirante, el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento, otras disposiciones complementarias y la Ordenanza para el Personal Docente de la UNNE.

ARTÍCULO 65°- Responsabilidad de los/as Decanos/as. Será responsabilidad de los/as Decanos/as resguardar la continuidad de los plazos establecidos en el presente título.

ARTÍCULO 66°- Situaciones no previstas. Toda situación no contemplada por el presente Reglamento o el Convenio Colectivo de Trabajo será resuelta por el Consejo Directivo contemplando la Ley de Procedimientos Administrativos, su modificatoria por Decreto 971-2024-APN-PTE y su Decreto Reglamentario (TO. Decreto 894/2017).

TITULO XV - SISTEMA DE EVALUACIÓN PERIÓDICA PARA LA PERMANENCIA EN LA CARRERA DOCENTE

ARTÍCULO 67°- Establecer que todo el proceso de evaluación para la permanencia en la carrera docente para el Claustro de Auxiliares de la Facultad de Humanidades, se regirá por lo establecido en el TITULO V - SISTEMA DE EVALUACIÓN PERIÓDICA PARA LA PERMANENCIA EN LA CARRERA DOCENTE, contenido en la RES - 2024 - 832 - CS #UNNE -Ordenanza para el Personal Docente de la Universidad Nacional del Nordeste.

PARTE II:

TÍTULO XVI - PROMOCIÓN DE CARGOS AUXILIARES Y COBERTURA DE VACANCIAS

ARTÍCULO 68°: Sobre la promoción de cargos del Claustro de Auxiliares en Docencia. La promoción del cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Ordinario al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos vacante o creado, según disponibilidad presupuestaria, se efectuará por concurso público, cerrado, de antecedentes y oposición de conformidad con la reglamentación

vigente de la Facultad de Humanidades y en el marco de la Ordenanza para el Personal Docente de la Universidad Nacional del Nordeste - RES - 2024 - 832 - CS #UNNE

a) Para acceder a la promoción al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos ordinario, el/la docente deberá poseer una antigüedad no menor a 4 (cuatro) años como Profesor/a Auxiliar de Primera Ordinario en el área de conocimiento de esta Unidad Académica y haber obtenido una evaluación favorable en su carrera docente.

b) El concurso público, cerrado, de antecedentes y oposición (títulos, antecedentes, informes institucionales, plan de trabajo y entrevista personal) se circunscribirá a todos/as los/as Auxiliares de Primera de la asignatura o área disciplinar.

c) La Facultad de Humanidades deberá garantizar presupuestariamente el cargo de Auxiliar Docente de Primera que quede vacante al momento de designar al/la docente que accedió al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos.

e) Ante cambios en los planes de estudios o reorganización de la Facultad de Humanidades, el Consejo Directivo podrá disponer la reubicación del cargo vacante, cumplimentando en el plazo máximo de dos (2) años el concurso público de antecedentes y oposición.

ARTICULO 69°: Aspectos a considerar en la evaluación: Para el concurso público, cerrado, de antecedentes y de oposición para la promoción a Jefe de Trabajos Prácticos, se considerarán los siguientes elementos: Títulos, antecedentes, informes institucionales, plan de trabajo y entrevista personal y se regirán por los criterios e instrumentos establecidos en el anexo V.

ARTÍCULO 70°: Llamado a concurso cerrado: La convocatoria para la promoción a Jefe de Trabajos Prácticos se hará preferentemente para la totalidad de los docentes de la asignatura, Área o Departamento, donde presten servicio y que hayan sido promocionados a la categoría mencionada. En el mismo llamado a concurso cerrado se preverán dos instancias de inscripción: una primera para quienes puedan estar alcanzados/as por el derecho a promoción contemplado en el Artículo 68, punto b del presente Reglamento. Y una segunda, si no hubiera inscriptos o no se reunieran los requisitos, se inscriban postulantes a fin de realizar un concurso público y abierto de antecedentes y oposición conforme al presente Reglamento de concursos y promoción de Auxiliares Docentes de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO 71°- PROPUESTA DE CONVOCATORIA A CONCURSO CERRADO: El Decanato elevará al Consejo Directivo para su aprobación, la convocatoria a concurso cerrado, indicando Áreas, asignaturas, Departamentos a que pertenecen los docentes promocionados, con detalle del cargo a promocionar, categoría de revista y propuesta de las Comisiones Evaluadoras.

ARTÍCULO 72° INSCRIPCIÓN A CONCURSO CERRADO: Aprobada la convocatoria a concurso cerrado, el Decanato deberá establecer por resolución el plazo de inscripción de acuerdo

con lo establecido en el presente Reglamento en Título XVI y la RES - 2024 - 832 - CS # UNNE-Ordenanza para el Personal Docente de la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTÍCULO 72° DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Los docentes comprendidos en la convocatoria a promoción al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos deberán registrar su inscripción de acuerdo con los mecanismos establecidos para concursos y carrera docente del claustro de Auxiliares Docentes, Títulos II y Título IV, artículos 17° y 18°.

ARTÍCULO 73°- RENUNCIAS AL CONCURSO CERRADO: Las renunciaciones, debidamente fundamentadas, que pudieran presentar el/los inscripto/s, deberán ser efectuadas antes de la realización de la entrevista personal. Las ausencias no justificadas serán asentadas en el acta por Resolución del Consejo Directivo siguiendo los mecanismos dispuestos en el Art. 22° de la presente resolución. Se asentará en el legajo del docente esta situación.

ARTÍCULO 74°- IMPUGNACIONES A LOS POSTULANTES: Para esta instancia se seguirán los mecanismos dispuestos en el Título V del presente Reglamento.

ARTÍCULO 75° DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS: Las Comisiones Evaluadoras que entenderán en el concurso público, cerrado, de antecedentes y de oposición para la promoción a Jefe de Trabajos Prácticos, se conformarán de la siguiente manera:

- Tres (3) docentes como Miembros Titulares y tres (3) como Suplentes, responsables del dictamen final del concurso.
- Un (1) estudiantes como Miembro Titular y uno (1) como Suplente, responsables de emitir un informe de evaluación sobre aspectos didáctico-pedagógicos del docente.

ARTÍCULO 76°:CONDICIONES PARA SER EVALUADOR Y OBSERVADOR ESTUDIANTIL: se tendrán en cuenta las establecidas en los Art. 111° y 112° de la RES - 2024 - 832 - CS # UNNE.

ARTÍCULO 77°:EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN: La excusación y recusación de los miembros de la Comisión Evaluadora se registrará por el Título VII de este Reglamento.

ARTÍCULO 78°:CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN EVALUADORA: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones y excusaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Decanato por resolución convocará a la Comisión Evaluadora, siguiendo los mecanismos establecidos por RES - 2024 - 832 - CS # UNNE-Ordenanza para el Personal Docente de la Universidad Nordeste.

ARTÍCULO 79°- DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA: La Comisión Evaluadora podrá constituirse en el espacio físico de la Facultad de Humanidades o participar en todas sus actuaciones mediante el soporte de medios tecnológicos que propicien la sincronización

y el resguardo de los participantes, según lo estipulado en el Título XV para comisiones evaluadoras de Carrera Docente.

ARTÍCULO 80°- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA: Dentro de los tres (3) días de efectuada la entrevista al docente promocionado al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos se elaborará el dictamen de la Comisión Evaluadora de acuerdo con los criterios e instrumentos propuestos en el Anexo V.

- 1) Los docentes que integran la Comisión emitirán un dictamen explícito y fundado, en forma de acta, indicando detalladamente la valoración de todas las partes constitutivas de la Evaluación. En el caso de las/los Jurados que participen a través de medios tecnológicos, el acta deberá ser remitida en archivo digital en formato PDF a la siguiente dirección de correo electrónico: concurso.hum@comunidad.unne.edu.ar.
- 2) El estudiante que integre la Comisión Evaluadora emitirá un informe sobre los aspectos didáctico-pedagógicos y el desempeño en la función docente del aspirante a Jefe de Trabajos Prácticos.
- 3) La Comisión Evaluadora deberá determinar en su dictamen, si aconseja la designación del docente promocionado y el período propuesto, que de acuerdo con las previsiones del Decreto 1246/16 debe ser de 4 años.

ARTÍCULO 81°- NOTIFICACIÓN DE DICTAMEN: Se registrará por los plazos establecidos en Título XI, Artículo 59

ARTÍCULO 82°- DE LA DESIGNACIÓN DEL DOCENTE PROMOCIONADO: La designación del docente promocionado al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, se registrará por el procedimiento establecido en Título XIII del presente Reglamento y el Art. 131° y 132° de la RES - 2024 - 832 - CS # UNNE -Ordenanza para el Personal Docente de la Universidad Nacional del Nordeste.

TÍTULO XVII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 83°- Notificaciones de Concurso Público abierto: Los aspirantes y los Jurados de concursos, según corresponda, serán notificados de modo fehaciente de las resoluciones siguientes: 1) Las disposiciones que fijan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas. 2) Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de las clases públicas y las que determinen el lugar y fecha en que se desarrollarán éstas y las entrevistas personales. 3) El dictamen del Jurado, en su parte resolutive.

ARTÍCULO 84°- Notificaciones de Concurso público cerrado y/o Evaluación Periódica: Los docentes evaluados y las Comisiones Evaluadoras, según corresponda, serán notificados de modo fehaciente de las resoluciones siguientes: 1) Las disposiciones que fijan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas; 2) Las que



establezcan el lugar y la fecha en que se desarrollará la entrevista personal; y 3) El dictamen de la Comisión Evaluadora, en su parte resolutive.

ARTÍCULO 85°- Domicilio de notificación. Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio electrónico constituido por el correo electrónico que el aspirante a concurso o evaluación periódica declare en el Formulario de Inscripción.

ARTÍCULO 86°- Conocimiento y aceptación del Reglamento. La presentación de la solicitud de inscripción implica por parte del aspirante el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento y disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 87°- Responsabilidad de los Decanos. Será responsabilidad de los Decanos resguardar la continuidad de los plazos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 88°- Situaciones no previstas. Toda situación no contemplada por el presente Reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo, contemplando la Ley de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario.



A N E X O I
FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA CONCURSOS PÚBLICOS DE TÍTULOS,
ANTECEDENTES Y OPOSICION

FACULTAD DE: -----

SR/A DECANO/A: -----

Por la presente solicito mi inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la provisión de Auxiliares Docentes conforme lo establecido en la RES - ----- - CD-HUM # UNNE.

1°) CARRERAS: -----

2°) DEPARTAMENTO: -----

3°) AREA: -----

4°) ASIGNATURA: -----

5°) CARGO: -----

6°) DEDICACIÓN: -----

DATOS DEL ASPIRANTE:

Nombre y Apellido: -----

Lugar y Fecha de Nacimiento: -----

Documento Nacional de Identidad: -----

Domicilio real: -----

Domicilio legal para el Concurso: -----

Teléfono: -----

Domicilio electrónico (E-Mail): -----

DOCUMENTACION PRESENTADA:

Mencionar el detalle de la documentación digital/digitalizada presentada por el/la postulante. (La documentación debe estar en archivos pdf, ordenada en carpetas que permitan su fácil localización y por categorías previstas en la normativa vigente:

- **Curriculum Vitae: (n° de páginas)**
- **Plan de Actividades Docentes: (n° de páginas)**
- **Documentación probatoria:** (Ordenadas en carpetas categorizadas de acuerdo con el tipo de CV presentado): Consignar carpetas y archivos con número de páginas: -----

Por último, reconozco que el presente formulario se constituye en una **DECLARACIÓN JURADA** y que toda documentación probatoria original podrá ser requerida por el jurado durante los plazos de evaluación establecidos.

FIRMA Y ACLARACIÓN

LUGAR Y FECHA: -----

ANEXO II
PLAN DE ACTIVIDADES DOCENTES - DEDICACIÓN SIMPLE

El plan desarrolla la propuesta de actividades docentes a cargo del aspirante, referidas a la organización, conducción, planificación y/o participación en el desarrollo y evaluación de los cursos en las carreras de grado y/o posgrado. Atención y orientación de alumnos y formación de recursos humanos en investigación, docencia y extensión. Participación en reuniones de Departamento, Área y unidad curricular.

1. Objetivos específicos del proyecto de docencia.
2. Área o Departamento en el que se desarrollarán las actividades.
3. unidad curricular /s y/o Cursos.
4. Actividades a desarrollar: descripción de las actividades docentes a desarrollar de acuerdo con el cargo y función que reviste el aspirante. Se podrá incluir la siguiente información:
 - a. Programación de unidad/es curricular/es y/o cursos: datos de contexto (cantidad de alumnos, conformación equipo docente, duración del dictado de la materia, carga horaria semanal y total), objetivos, contenidos, metodologías de enseñanza, evaluación y bibliografía.
 - b. Elaboración de materiales educativos: producción escrita de temas vinculados con el dictado de la unidad curricular, material de estudio, guías de trabajos para los alumnos, materiales multimediales, otros.
5. Formación de recursos humanos: Se podrán incluir tareas relacionadas con dirección de tesis, becas, pasantías y adscripciones y actividades de actualización y perfeccionamiento de equipos docentes.
6. Otros.

A N E X O III
PLAN DE TRABAJO – MAYORES DEDICACIONES

1. DATOS DEL ASPIRANTE: Nombre, cargo, título profesional.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO:

a) DEPENDENCIA Y AMBITO DE EJECUCIÓN DEL PLAN: Facultad, Departamento, área, unidad curricular.

b) TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE INCLUYEN: (docencia, investigación y extensión)

c) DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA: Cantidad de horas y porcentaje de la dedicación destinada a las diferentes actividades.

3. DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PLAN GENERAL DE TRABAJO: Comprende el período de duración del cargo concursado o en renovación, y se refiere a los propósitos o intenciones que orientan la elaboración del plan de trabajo, la fundamentación de los tipos de actividades propuestas y toda información que permita comprender el aporte docente, científico, tecnológico y/o cultural del mismo.

4. DOCENCIA

Descripción del conjunto de actividades docentes a cargo del aspirante, para un período inicial de 2 (dos) años, y referidas a organización, conducción, planificación y/o participación en el desarrollo y evaluación de los cursos en las carreras de grado y posgrado. Participación en gestión académica de Departamento o Área.

4.1. Objetivos específicos del proyecto de docencia.

4.2. Cursos de grado y posgrado.

a) Área o Departamento en el que se desarrollarán las actividades

b) Programación del curso: datos de contexto (cantidad de alumnos, conformación equipo docente, duración del dictado de la materia, carga horaria semanal y total), objetivos, contenidos, metodologías de enseñanza, evaluación y bibliografía. Este ítem es obligatorio para profesores titulares y adjuntos a cargo de unidades curriculares. En el caso de los auxiliares de docencia deberá incluirse la programación de las actividades que tenga previsto desarrollar.

c) Actividades a desarrollar: descripción de las actividades docentes a desarrollar de acuerdo con el cargo y función que reviste el aspirante.

4.3. Descripción de innovaciones pedagógicas.

4.4. Elaboración de materiales educativos: producción escrita de temas vinculados con el dictado de la unidad curricular, material de estudio, guías de trabajos para los alumnos, materiales multimediales, otros.

4.5. Otros.

5. INVESTIGACION

La presentación de los proyectos acreditados, para un período inicial de 2 (dos) años, deberá hacerse adjuntando una copia del proyecto evaluado por el organismo acreditador y adjuntando número o código de identificación. Para la presentación de proyectos no acreditados deberá utilizarse el formulario



proporcionado a tal efecto por la SGCyT (ver ítem 8 de este ANEXO) debidamente cumplimentado en todas sus partes.

Cuando un proyecto de investigación comprenda la participación de un grupo de investigadores/docentes, se deberá describir en un apartado especial las **funciones y actividades a desarrollar particularmente por el/la docente.**

6. EXTENSIÓN

Descripción de actividades, para un período inicial de 2 (dos) años, que tienen como propósito contribuir al análisis y a la solución de problemas de sectores y grupos específicos de la sociedad, mediante la aplicación del conocimiento científico, tecnológico y humanístico que se desarrolla en la institución. Cuando un proyecto de extensión comprenda la participación de un grupo de docentes, se deberá describir en un apartado especial las **funciones y actividades a desarrollar particularmente por el/la docente.**

1. Caracterización sintética de las actividades a desarrollar.

2. Objetivos.

3. Destinatarios. (Incluir aval de institución o grupo destinatario, si correspondiera).

4. Metodología: tareas, estrategias de trabajo y materiales a utilizar.

5. Resultados esperados e impacto del proyecto.

6. Personal afectado al proyecto: datos sobre la composición del equipo de trabajo involucrado en las actividades (nombre, cargo o función, área.)

7. Presupuesto y equipamiento necesario.

8. Cronograma.

7. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Descripción del conjunto de actividades de formación de recursos humanos, para un período inicial de 2 (dos) años, en investigación, docencia y extensión. Para los/as profesores/as titulares y adjuntos/as se deberán incluir tareas relacionadas con dirección de tesis, becas, pasantías y adscripciones y actividades de actualización y perfeccionamiento de equipos docentes.

8. FORMULARIO PARA PROYECTOS NO ACREDITADOS (estructura para presentación de proyectos en sistema SAP, Res. 612/24 CS)



A N E X O IV
MODELO DE CURRICULUM VITAE

La información que se consigna en el curriculum tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser acompañada de una versión en soporte digital y de la documentación probatoria.

1. DATOS PERSONALES

- 1.1. Nombre y Apellido
- 1.2. Lugar y fecha de nacimiento
- 1.3. Documento Nacional de Identidad
- 1.4. Domicilio particular real
- 1.5. Domicilio laboral
- 1.6. Domicilio Legal para el Concurso
- 1.7. Teléfono y dirección electrónica

2. BREVE SÍNTESIS DEL CURRÍCULUM

Enunciar sintéticamente la actividad académica actual del postulante y los antecedentes que considere más relevantes de su trayectoria. (Extensión máxima: 1 página)

3. FORMACION ACADEMICA

Señalar en cada caso la institución que otorgó las certificaciones y fecha.

- 3.1. Título Universitario de Grado
- 3.2. Títulos de Posgrado
 - 3.1.1 Especializaciones
 - 3.1.2 Maestrías
 - 3.1.3 Doctorado
 - 3.1.4 Postdoctorado
- 3.3. Diplomaturas Superiores y Universitarias
- 3.4. Cursos de Actualización y de Posgrados: carga horaria y certificación de aprobación o asistencia.
- 3.5. Pasantías
- 3.6. Idiomas

4. TRAYECTORIA DOCENTE

Descripción de los antecedentes docentes universitarios indicando la índole de tareas desarrolladas, la Institución, el período del ejercicio y la naturaleza de su designación.

- 4.1. Profesor/a Titular
- 4.2. Profesor/a Asociado/a
- 4.3. Profesor/a Adjunto/a
- 4.4. Jefe/a de Trabajos Prácticos
- 4.5. Ayudante de Primera Categoría
- 4.6. Ayudante alumno/a
- 4.7. Adscripto/a / pasante
- 4.8. Otros
- 4.9. Docencia en Posgrado

PRODUCCIÓN EN DOCENCIA

- 5.1. Innovación Pedagógica
- 5.2. Material Didáctico Sistematizado.
- 5.3. Trabajos vinculados con la enseñanza en educación superior publicados en revistas especializadas
- 5.4. Presentaciones en eventos académicos y/o científicos vinculados con la enseñanza en educación superior

INTEGRANTE DE JURADOS Y ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

- 6.1. Integrante Tribunal de Concurso Docente
- 6.2. Integrante tribunal Tesis Posgrado
- 6.3. Integrante tribunal Tesis Grado
- 6.4. Integrante de otras comisiones evaluadoras de actividades científicas, académicas y técnicas

7. INVESTIGACION CIENTÍFICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO

Indicar en cada caso la institución, período, tema y director/a si correspondiera.

- 7.1 Dirección de Programa
- 7.2 Codirección de Programas o Director/a de Proyectos
- 7.3 Codirección de Proyectos



7.4 Integrante de equipo de investigación

7.5 Auxiliar o Becario

7.6 Dirección de actividades científicas articuladas con nivel educativo obligatorio y superior no universitario

7.7 Participación de actividades científicas articuladas con nivel educativo obligatorio y superior no universitario

8. PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y/O ARTÍSTICA

8.1 Libros

8.2 Capítulos

8.3 Derechos de propiedad intelectual (patentes, marcas, derechos de autor, diseños y modelos industriales, modelos de utilidad, derechos de obtenciones vegetales, etc.)

8.4 Publicaciones con Referato

8.5 Publicaciones sin Referato

8.6 Presentaciones en Reuniones Científicas

8.7. Otros

9. ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA

9.1. Dirección de proyectos de extensión

9.2. Participación en proyectos de extensión

9.3. Patente Transferidas

9.4. Innovación Tecnológica Transferida

9.5. Desarrollo Tecnológico Transferido

9.6. Divulgación Científica o Pedagógica

9.7. Servicios Especiales, Consultorías y Asistencia Técnica

10. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

10.1. Dirección de Tesis de Postgrado

10.2. Dirección de Investigadores

10.3. Dirección de Becarios

10.4. Dirección de Pasantes y Adscriptos en investigación

10.5. Dirección de Tesina

10.6. Dirección de Pasantes y Adscriptos en Docencia

10.7 Tutorías

10.8 Acompañamiento a estudiantes y gestores de movilidad internacional.

11. ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Indicar congresos, cursos, seminarios, talleres, jornadas científicas u otras actividades científicas o de actualización a las que concurrió señalando lugar, fecha, institución convocante, e indicando carácter:

a) en calidad de expositor o conferencista;

b) coordinador u organizador;

c) asistente.

12. PREMIOS Y DISTINCIONES

Consignar premios, distinciones académicas y becas obtenidas.

13. ACTIVIDADES PROFESIONALES

Indicar desempeño en cargos o funciones en instituciones privadas u oficiales, en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional; en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas. Sólo se merituarán aquellas que tengan relación con la especialidad del cargo que se concursa.

14. ACTIVIDADES DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

13.1. Rector/a

13.2. Vicerrector/a

13.3. Decano/a

13.4. Vice Decano/a

13.5. Secretario/a de Universidad

13.6. Secretario/a de Facultad

13.7. Director/a de Centro, Instituto, Escuela o Departamento

13.8. Consejero/a de Consejo Superior

13.9. Consejero/a de Facultad



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE

1994 - 2024

30 años

*De la Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina*

- 13.10. Responsable de Programa Institucional
- 13.11. Participante de Programa Institucional
- 13.12. Miembro de Comisiones Asesoras
- 12.13 Otras responsabilidades de Gestión

ANEXO V

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PARA EL CONCURSO Y LA EVALUACIÓN PERIÓDICA

1) Grilla de Puntuación de antecedentes

- a) Se establece la siguiente grilla de puntuaciones, cuyos rangos de puntuación propuestos refieren a la valoración que debe realizar el jurado en función de la relación con la unidad curricular que da marco al concurso o evaluación periódica en términos de: a) afinidad disciplinar o profesional; b) la formación pedagógica para el desempeño docente; c) a las funciones del cargo en cuestión, d) la relevancia del antecedente en función de su alcance y carga horaria.
- b) En los casos de concursos docentes, las titulaciones de pregrado, grado o posgrado puntuarán de manera permanente, más allá del año en el que se obtuvo la titulación. Todos los demás antecedentes serán puntuados a partir de un corte temporal de 10 años hacia atrás.
- c) En los casos de evaluaciones periódicas docentes, los ítems serán evaluados en el período correspondiente a la convocatoria, con excepción de: **Titulaciones de carácter permanente**, trayectoria docente en relación con "Cargos docentes concursados en el nivel universitario", "Cargos desempeñados en organismos científicos-tecnológicos" y "Actividades de gestión universitaria".

d) Síntesis de puntuaciones:

ITEM	DESCRIPCION	TOPE (puntos)
Formación académica	títulos de grado y posgrado disciplinares - Titulación	120
Formación docente	Titulaciones y certificaciones	120
Actividades de actualización y perfeccionamiento	Certificaciones	50
Trayectoria docente universitaria	Certificaciones	50
Producción y divulgación en docencia	Certificaciones	50
Trayectoria en investigación científica y/o artística:	Certificaciones	100
Producción en investigación científica y/o artística	Producciones	100
Trayectoria y producción en actividades de Extensión Universitaria	Certificaciones y producciones	100
Trayectoria y producción en actividades de desarrollo tecnológico y social	Certificaciones y producciones	100
Formación de Recursos Humanos	Certificaciones	80
Integrante de Jurados y otras actividades de evaluación	Certificaciones	50
Actividades de gestión universitaria	Cargos	50
Actividades profesionales	Cargos	30
TOTAL		1000

e) **Desglose de puntuación por ítem:**

Formación académica: títulos de grado y posgrado disciplinares:

Titulación – Tope en 120p	Rango de puntaje
POSTDOCTORADO	95-100
Título de Doctor/a/e	90-100 puntos por titulación
Título de Doctor/a/e	70-80 puntos por titulación
Título de Especialista	50 – 60 puntos por titulación
Título de grado	30 – 40 puntos por titulación
Título de pre-grado	10 – 20 puntos por titulación

Formación docente: Títulos de grado, posgrado y certificaciones de aprobación, participación/asistencia, dictado, coordinación u organización de seminarios, talleres, cursos, jornadas, eventos científicos, carreras de grado y posgrado vinculados con la docencia en educación superior.

Titulaciones y certificaciones – Tope en 120 puntos	Rango de puntaje
Título de Doctor/a/e en el ámbito educativo	90 – 100 puntos por titulación
Título de Magíster en el ámbito educativo	70 – 80 puntos por titulación
Título de Especialista en el ámbito educativo	50 – 60 puntos por titulación
Título de grado docente	30 – 40 puntos por titulación
Certificaciones de dictado	5 – 10 por certificación
Certificaciones de organización y coordinación	5 – 10 por certificación
Certificaciones de aprobación de cursos y diplomaturas de posgrado y cursos de actualización	Posgrado: 5 - 10 Actualización: 1-5
Certificaciones de participación/asistencia	1 a 3 por certificación

Actividades de actualización y perfeccionamiento: certificaciones de dictado, coordinación u organización, participación y asistencia a congresos, jornadas, cursos, simposios, seminarios, talleres u otros eventos científicos y de actualización disciplinar.

Certificaciones - Tope en 50 puntos	Rango de puntaje
Certificaciones de dictado	5 – 10 por certificación
Certificaciones de organización y coordinación	5 – 10 por certificación
Certificaciones de aprobación de cursos y diplomaturas de posgrado y cursos de actualización	Posgrado: 5 - 10 Actualización: 1-5
Certificaciones de participación/asistencia	1 a 3 por certificación



Trayectoria docente universitaria: antigüedad, naturaleza de la designación en los cargos desempeñados y tareas de tutorías y de acompañamiento a estudiantes

Certificaciones - Tope en 50 puntos	Rango de puntaje
Antigüedad Docente en el nivel superior	0,5 puntos por año
Cargos docentes concursados en el nivel universitario	7 a 10 puntos por cargo Titular: 10, Adjunto: 9, JTP: 8, Auxiliar 1era: 7
Cargos docentes interinos	2 – 5 puntos por cargo Titular: 5, Adjunto: 4, JTP: 3, Auxiliar 1era: 2
Certificaciones vinculadas a la acción tutorial	3 – 4 punto por certificación
Certificaciones vinculadas a la dirección de adscripciones y pasantías de estudiantes y graduados	5 por certificación
Certificaciones vinculadas acompañamiento a estudiantes y gestores de movilidad internacional.	5 por certificación

Producción y divulgación en docencia: certificaciones vinculadas a la innovación pedagógica, materiales didácticos o producciones docentes.

Certificaciones - Tope en 50 puntos	Rango de puntaje
<u>Innovación Pedagógica:</u> implementación y desarrollo de innovaciones pedagógicas en entornos virtuales de aprendizaje, integración de tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje, otras innovaciones educativas.	5 a 10 puntos por certificación
<u>Elaboración de Material Didáctico sistematizado:</u> producción de materiales en diferentes formatos, lenguajes y soportes que sistematicen temas vinculados con el dictado de la unidad curricular, materiales de estudio, guías para la elaboración de actividades prácticas, entre otros.	5 a 10 puntos por certificación
<u>Divulgación de producciones docentes:</u> trabajos publicados en revistas especializadas, presentaciones en eventos académicos y/o científicos vinculados con la enseñanza en educación superior (ponderación vinculada a la especialidad, la actividad docente, plan de actividades y la jerarquía de la revista o evento)	5 a 10 puntos por certificación

Trayectoria en investigación científica y/o artística: certificaciones de dirección, integrante y de cargos vinculados a programas y/o proyectos de investigación científica y/o artística, organismos científicos tecnológicos y la categorización en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores.

Certificaciones Tope en 100 puntos	Rango de puntaje
Coordinación de Grupo de Investigación	10 - 15 puntos por certificación
Dirección y Codirección de Programa	10 - 15 puntos por certificación
Dirección y Co dirección de Proyecto de Investigación	7 - 10 puntos por certificación
Categorización en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores o del proceso de categorización interna planteado por la universidad implementado transitoriamente por la universidad, ante postergaciones por parte del Programa Nacional de categorización vigente	Cat 1: 10p Cat 2: 9p Cat 3: 8p Cat. 4: 7p Cat 5: 6p
Integrante de Proyecto de investigación	5 -10 puntos
Cargos desempeñados en organismos científicos-tecnológicos (Dirección de Institutos propios o doble dependencia, Centros, Laboratorios, Observatorios, etc.)	6 -10 puntos
Integrante de organismos científicos-tecnológicos (Institutos propios o doble dependencia, Centros, Laboratorios, Observatorios, etc.)	5 puntos

Producción en investigación científica y/o artística: trabajos publicados en revistas especializadas, presentados en eventos científicos, los libros o partes de libros, producciones artísticas.

Producciones - Tope en 100 puntos	Rango de puntaje
Publicaciones en revistas especializadas con referato e indexación	5 - 10 puntos por publicación
Publicaciones en revistas especializadas con referato sin indexación	1 - 5 puntos por publicación
Libros publicados con ISBN	5 - 10 puntos por publicación
Capítulos de libros publicados con ISBN	5 puntos
Presentación a eventos científicos nacionales e internacionales con publicaciones en actas del evento	1 a 5 puntos por evento
Producciones artísticas	1 a 5 puntos por producción
Premios y distinciones vinculados a la disciplina o disciplinas objeto de concurso y valorando el alcance local, regional, nacional o internacional	1 a 5 puntos por certificación

Trayectoria y producción en actividades de Extensión Universitaria: participación en proyectos, programas o acciones de extensión, el carácter de la participación (dirección, codirección, coordinación, integrante de equipo, etc.), cargos desempeñados en áreas de extensión universitaria y producciones.

Certificaciones y producciones - Tope en 100 puntos	Rango de puntaje
Dirección de Programa/Proyecto de desarrollo tecnológico y social	7 - 10 puntos por certificación
Codirección de Programa/Proyecto de desarrollo tecnológico y social	5 - 10 puntos por certificación
Integrante de Proyecto/Programa de desarrollo tecnológico y social	5 -10 puntos por certificación
Cargos desempeñados en organismos científicos- tecnológicos o en instituciones de investigación y desarrollo.	5 a 10 puntos por cargo
Derechos de propiedad intelectual (patentes, marcas, derechos de autor, diseños y modelos industriales, modelos de utilidad, derechos de obtenciones vegetales, etc.)	15 puntos por certificación
Producciones vinculadas con el desarrollo tecnológico y social terminadas	7 a 10 puntos por producción
Producciones vinculadas con el desarrollo tecnológico y social en desarrollo	5 a 6 puntos por producción

Formación de Recursos Humanos: dirección de tesinas o trabajos finales de graduación y de tesis de posgrado, de investigadores, becarios, adscriptos, pasantes y de personal docente de equipos de unidades curriculares y la formación de tecnólogos o extensionistas.

Certificaciones - Tope en 80 puntos	Rango de puntaje
Dirección o Codirección de tesis de doctorado aprobadas	6 puntos por certificación
Dirección o Codirección de tesis o Trabajos finales de maestrías aprobadas	4 puntos por certificación
Dirección o Codirección de tesis o Trabajos finales de especializaciones aprobadas	3 puntos por certificación
Dirección o Codirección de tesis o Trabajos finales de doctorado, maestrías y especializaciones en proceso	2 puntos por certificación
Dirección o Codirección de tesis o Trabajos finales de carreras de grado aprobadas	2 puntos por certificación
Dirección o Codirección de tesis o Trabajos finales de carreras de grado en proceso	1 punto por certificación
Dirección o Codirección de Investigadores, extensionistas o tecnólogos	2 - 3 puntos por certificación
Dirección o Codirección de Becarios de grado o posgrado	2 - 3 puntos por certificación
Dirección o Codirección de Adscriptos, Ayudantes o pasantes	2 - 3 puntos por certificación
Dirección de actividades científicas articuladas con nivel educativo obligatorio y superior no universitario	5 puntos por certificación
Participación de actividades científicas articuladas con nivel educativo obligatorio y superior no universitario	3 puntos por certificación

Integrante de Jurados y otras actividades de evaluación: integración de jurados de concursos docentes, de evaluación de tesinas o trabajos finales de graduación, de tesis de posgrado, de comisiones evaluadoras

de actividades científicas, de extensión, académicas, artísticas, técnicas, institucionales, la gestión editorial y evaluación de trabajos en revistas de ciencia y tecnología.

Certificaciones - Tope en 50 puntos	Rango de puntaje
Integrante de jurado de concursos y evaluaciones periódicas docentes	2 puntos por certificación
Integrante de tribunales de tesis de posgrado	3 puntos por certificación
Integrante de tribunales de tesis de grado	2 puntos por certificación
Integrante de comisiones evaluadoras de actividades científicas, de extensión, académicas, artísticas, técnicas, institucionales	2 puntos por certificación
Integrante de comisiones gestión editorial y evaluación de trabajos en revistas de ciencia y tecnología.	3 puntos por certificación

Actividades de gestión universitaria: cargos desempeñados en esta u otra Universidad del país o del extranjero, sea en cargos unipersonales o como integrante de cuerpos colegiados o comisiones y representaciones ad-hoc.

Cargos - Tope en 50 puntos	Rango de puntaje
Rector/a y Vice rector/a (electivo)	30 puntos por cargo
Decano/a y Vice decano/a (electivo)	20 puntos por cargo
Consejeros/as Directivos/as (electivo)	15 puntos por cargo
Consejeros/as Superiores (electivo)	15 puntos por cargo
Secretarios/as y Subsecretarios/as de Universidad (no electivo)	12 puntos por cargo
Secretarios/as y Subsecretarios/as de Facultad (no electivo)	10 puntos por cargo
Directores/as y Coordinadores/as de Universidad (no electivo)	10 puntos por cargo
Directores/as y Coordinadores/as de Facultad o Institutos o Centros (no electivo)	8 puntos por cargo
Integrantes de comisiones Ad-Hoc de Universidad o Facultad	5 puntos por cargo
Integrante de Asociaciones gremiales	3 puntos por cargo

Actividades profesionales: Trabajo del profesional independiente: cargos, consultorías asesoramiento o prestación de servicios profesionales oficiales en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional, en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas.

Cargos - Tope en 30 puntos	Rango de puntaje
Cargos o funciones oficiales de consultorías asesoramiento o prestación de servicios profesionales en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional	2 a 5 puntos por cargo
Cargos o funciones oficiales de consultorías asesoramiento o prestación de servicios profesionales en organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas	1 a 3 puntos por cargo

- f) **Cálculo del puntaje:** Finalizada la etapa de otorgamiento de puntaje respetando los topes asignados a cada categoría, se dividirá la sumatoria total por 10, para obtener el valor que entrará a ponderarse junto con los otros antecedentes
Ej.: 590 puntos absolutos /10 = 59 puntos de antecedentes

Esta división permitirá poner en escala de 100 a los antecedentes para que puedan integrarse a los puntajes de los demás instrumentos.

2) Escala de Valoración del Plan de Actividades Docentes

- a) La escala de valoración es un instrumento auxiliar de la evaluación que establece criterios o indicadores que guían el análisis del objeto de evaluación agrupado en aspectos comunes o generales y específicos y una serie de valoraciones y puntuaciones ubicadas en escala. En este sentido le brindará orientación cuali y cuantitativa al jurado para evaluar el plan de actividades.
- b) Su uso se complementa necesaria y obligatoriamente con la redacción en prosa cuali-cuantitativa detallada que debe dejarse plasmada en el dictamen.
- c) Por otro lado, la Facultad de Humanidades establece 2 criterios específicos vinculados a la idiosincrasia de las carreras que nuclea, de modo tal de mantener la aplicabilidad de la escala, cuya sumatoria de la puntuación adecuada deberá alcanzar los 100 puntos.

Plan de actividades/ítems	Adecuado/a 10p por Ítem	Mayoritariamente adecuado/a 7p por Ítem	Medianamente adecuado/a 5p por Ítem	Inadecuado/a 0p por Ítem
ASPECTOS COMUNES				
1.Pertinencia entre el plan presentado y el plan de estudios de la/s carrera/s				
2.Coherencia interna entre los componentes curriculares del plan presentado				
3.Desarrollo Metodológico centrado en el/la estudiante				
4.Integración de las TIC acorde a la modalidad asumida				
5.Criterios de selección Bibliográfica				
6. Articulación vertical y horizontal de la unidad curricular con otras unidades curriculares de la carrera.				
7. Presencia de integralidad entre las funciones sustantivas: extensión y/o Investigación.				
8.Factibilidad del plan desarrollado en función de la carga horaria de la UC y las condiciones institucionales.				
ASPECTOS ESPECÍFICOS				
1. Pertinencia de la evaluación propuesta en relación a su potencial de desarrollo del aprendizaje.				
2. Coherencia entre la concepción epistemológica y didáctica-pedagógica acorde con la promoción del aprendizaje.				

3) Escala de Valoración de la Clase Pública

- a) La escala de valoración es un instrumento auxiliar de la evaluación. Establece criterios o indicadores que guían el análisis del objeto de evaluación, agrupados en aspectos comunes y específicos, y una serie de valoraciones y puntuaciones ubicadas en escala. En este sentido le brindará orientación cuali y cuantitativa al jurado para evaluar la clase pública.
- b) Su uso se complementa necesaria y obligatoriamente con la redacción en prosa cuali-cuantitativa detallada que debe dejarse plasmada en el dictamen.
- c) Por otro lado, la Facultad de Humanidades establece criterios o indicadores específicos vinculados a la idiosincrasia de las carreras que nuclea manteniendo la aplicabilidad de la escala, de modo tal que la sumatoria de la puntuación adecuada deberá alcanzar los 100 puntos.

CLASE PÚBLICA	Desarrollo adecuado 10p por Ítem	Desarrollo mayoritariamente adecuado 7p por Ítem	Desarrollo minoritariamente adecuado 5p por Ítem	Desarrollo Inadecuado o sin desarrollo 0p por Ítem
ASPECTOS COMUNES				
1.Breve presentación de la carrera, nivel, eje/área, unidad curricular				
2.Presentación del tema: Objetivos y relación con temáticas previas				
3. Organización de la clase clara, con una secuencia ordenada y con contenidos graduados.				
4.Precisión y adecuación del lenguaje en función de la ubicación de la unidad curricular en el plan de estudios				
5.Utilización de recursos tecnológico didácticos: presentaciones, aula virtual, software educativos				
6. Planteo de instancias de interacción con el estudiantado.				
7. Propuesta de actividades posteriores y lecturas sugeridas.				
8.Actualización bibliográfica sobre la problemática sorteada				
ASPECTOS ESPECÍFICOS				
1Pertinencia s y disponibilidad institucional de la bibliografía y materiales y herramientas seleccionados para los estudiantes (biblioteca, aula virtual, etc.)				
2. Distribución adecuada del tiempo de la clase puntualizando las actividades de aprendizaje y cierre por sobre las de contextualización.				

4) Rúbrica para evaluar la Entrevista Docente

a) La rúbrica es un instrumento auxiliar de la evaluación. Establece criterios que guían el análisis del objeto de evaluación y descriptores de desempeño agrupados en aspectos comunes o generales y específicos, y una serie de valoraciones y puntuaciones ubicadas en escala. En este sentido, la rúbrica brindará orientación cuali y cuantitativa al jurado para evaluar la entrevista.

b) Su uso se complementa necesaria y obligatoriamente con la redacción en prosa cuali-cuantitativa detallada que debe dejarse plasmada en el dictamen en la que se podrán incorporar descripciones textuales de las respuestas del/de la docente.

c) Por otro lado, la Facultad de Humanidades establece criterios o indicadores junto con sus descriptores específicos vinculados a la idiosincrasia de las carreras que nuclea, de modo tal que se mantiene la aplicabilidad de la rúbrica y que la sumatoria de la puntuación adecuada alcance los 100 puntos.

d) En este sentido cabe señalar, que los criterios marcados como “bis” responden al criterio del mismo número pero acotado a una situación particular.

Ejemplo: Aspectos Específicos, Criterio 2: *Propuesta de estrategias de trabajo integrado con otras unidades curriculares del mismo o diferente nivel de la carrera.*; es aplicable a todos los cargos, pero cuenta con indicadores específicos para las unidades curriculares del campo de las prácticas (docentes/professionalizantes) que se detallan en 2.bis.

Criterios de Evaluación /Ítems	Adecuado/a 10p por Ítem	Mayoritariamente Adecuado/a 7p por Ítem	Minoritariamente Adecuado/a 5p por Ítem	Inadecuado/no demuestra 0p por Ítem
ASPECTOS GENERALES				
1.Habilidad de Comunicación	Se expresa de forma clara, utiliza un lenguaje correcto y mantiene una comunicación fluida con el jurado	Se expresa de forma comprensible, utilizando un lenguaje por momentos correcto y mantiene una comunicación bastante fluida con el jurado.	Se expresa de forma aceptable, aunque en ocasiones puede presentar dificultades para expresarse correctamente.	Tiene dificultades para expresarse de forma clara y utilizar un lenguaje adecuado en la entrevista.
2.Motivación para postular o permanecer en el cargo	Demuestra un marcado interés por la educación universitaria y un compromiso claro con su desarrollo profesional.	Evidencia interés por la educación universitaria y un compromiso con su desarrollo profesional.	Evidencia un escaso interés por la educación universitaria y compromiso con su desarrollo profesional.	No evidencia un interés por la educación universitaria ni un compromiso con su desarrollo profesional
3.Conocimiento del tema objeto de concurso	Muestra un profundo conocimiento del tema objeto de concurso y responde de manera precisa a las preguntas.	Demuestra un buen conocimiento del tema objeto de concurso y responde adecuadamente a las preguntas.	Muestra un conocimiento básico del tema objeto de concurso y responde de forma aceptable a las preguntas.	Tiene un conocimiento insuficiente del tema objeto del concurso y no responde adecuadamente a las preguntas.
4.Conocimiento de su plan de actividades docentes	Muestra un conocimiento detallado de los componentes de su plan de actividades y responde de manera precisa preguntas	Demuestra un buen conocimiento de los componentes de su plan de actividades y responde adecuadamente a las preguntas	Muestra un conocimiento superficial de los componentes de su plan de actividades y responde forma aceptable a las preguntas.	Tiene un conocimiento insuficiente de los componentes de su plan de actividades del concurso y no responde adecuadamente a las preguntas.
4.bis Conocimiento de su plan de investigación y/o extensión en caso de mayor dedicación	Muestra un conocimiento detallado de los componentes de su plan de investigación	Demuestra un buen conocimiento de los componentes de su plan de investigación y/o extensión y responde	Muestra un conocimiento superficial de los componentes de su plan investigación y/o extensión	Tiene un conocimiento insuficiente de los componentes de su plan de investigación y/o extensión y no responde



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE

1994 - 2024

30 años

De la Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina

	y/o extensión responde de manera precisa a las preguntas.	adecuadamente a las preguntas.	y responde de forma aceptable a las preguntas	adecuadamente a las preguntas.
5.Relevancia y vinculaciones de la unidad curricular en el plan de estudios	Evidencia comprensión plena de la relevancia de la unidad curricular en el plan de estudios y puede articular claramente cómo se relaciona con otras unidades curriculares, y con las competencias, los objetivos y el perfil profesional.	Evidencia cierta comprensión de la relevancia de la unidad curricular en el plan de estudios y puede articular parcialmente cómo se relaciona con otras unidades curriculares, y con las competencias, los objetivos y el perfil profesional.	Demuestra escasa comprensión de la relevancia de la unidad curricular en el plan de estudios, y articula escasamente cómo se relaciona con otras unidades curriculares, con las competencias, los objetivos y el perfil profesional.	Evidencia que no comprende la relevancia de la unidad curricular en el plan de estudios, y articula escasamente cómo se relaciona con otras unidades curriculares, y no es capaz de demostrar articulación con las competencias, los objetivos y el perfil profesional.
6.Evaluación Periódica: Subsanación de aspectos señalados en dictámenes anteriores	Evidencia todos los aspectos subsanados respecto de lo solicitado por los/as evaluadores/as en el concurso o anteriores evaluaciones periódicas o evaluaciones de mayor dedicación.	Evidencia la mayoría de los aspectos subsanados respecto de lo solicitado por los/as evaluadores/as en el concurso o anteriores evaluaciones periódicas o evaluaciones de mayor dedicación.	Evidencia algunos aspectos subsanados respecto de lo solicitado por los/as evaluadores/as en el concurso o anteriores evaluaciones periódicas o evaluaciones de mayor dedicación.	No subsana ningún aspecto respecto de lo solicitado por los/as evaluadores/as en el concurso o anteriores evaluaciones periódicas o evaluaciones de mayor dedicación.
6.bis Aplicable a Concurso . Recepción de sugerencias e indicaciones de mejora por parte del Jurado.	Acepta sugerencias de buen grado.	Acepta sugerencias con cierta reserva, justificando sus elecciones	Acepta algunas sugerencias.	No acepta sugerencias
ASPECTOS ESPECÍFICOS				
1. Respeto por los DDHH, el cuidado ambiental y la diversidad sociocultural entre otros.	Demuestra claramente en las diferentes instancias de su postulación, respeto y/o posicionamiento desde la perspectiva de los DDHH, el cuidado ambiental y la diversidad sociocultural, entre otros.	Demuestra en algunas de las diferentes instancias de su postulación, posicionamiento desde la perspectiva de los DDHH, el cuidado ambiental y la diversidad sociocultural, entre otros.	Demuestra escaso posicionamiento en las diferentes instancias de su postulación, desde la perspectiva de los DDHH, el cuidado ambiental y la diversidad sociocultural, entre otros	No se posiciona desde la perspectiva de los DDHH, el cuidado ambiental, y/o el respeto a la diversidad sociocultural.
2. Propuesta de estrategias de trabajo integrado con otras unidades curriculares del mismo o diferente nivel de la carrera.	Propone acciones de articulación horizontal y/o vertical con otras unidades curriculares con cargas horarias moderadas (10% de tiempo adicional al de la cátedra o dentro de los tiempos de la cátedra) a través de proyectos académicos, trabajos de campo, entre otros formatos.	Propone acciones de articulación horizontal y/o vertical con otras unidades curriculares a través de proyectos académicos , trabajos de campo, entre otros formatos, que incrementan hasta un 25% la carga horaria de clases y de trabajo autónomo	Propone acciones de articulación horizontal y/o vertical con otras unidades curriculares a través de proyectos académicos , trabajos de campo, entre otros formatos, que duplican la carga horaria de clases y de trabajo autónomo	No propone acciones de articulación.
2BIS. Para asignaturas del campo de las prácticas	Propone estrategias adecuadas de acompañamiento o seguimiento a los estudiantes durante el	Propone estrategias mayormente adecuadas de acompañamiento o seguimiento a los estudiantes durante el	Propone estrategias medianamente adecuadas de acompañamiento o seguimiento a los estudiantes durante el	Propone estrategias no adecuadas de acompañamiento o seguimiento a los estudiantes durante el



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE

1994 - 2024

30 años

*De la Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina*

	período de prácticas o residencia.	período de prácticas o residencia.	período de prácticas o residencia.	período de prácticas o residencia.
3. Articulación de la docencia con otras funciones sustantivas de la Universidad (investigación, extensión) considerando el cargo y la dedicación para el cual concursa y/o se evalúa.	Propone acciones de articulación claras y coherentes, demostrando una comprensión profunda de cómo estas funciones se relacionan y refuerzan mutuamente, mejorando la calidad de la enseñanza y el aprendizaje.	Propone acciones de articulación demostrando una comprensión básica y no siempre coherente de cómo estas funciones se relacionan y refuerzan mutuamente, mejorando la calidad de la enseñanza y el aprendizaje.	Propone acciones de articulación demostrando una comprensión limitada de cómo estas funciones se relacionan y refuerzan mutuamente, mejorando la calidad de la enseñanza y el aprendizaje.	No propone acciones de articulación. No muestra comprensión de cómo la docencia se relaciona con la extensión y/o investigación.
3.bis para unidades curriculares del campo de las prácticas	Propone acciones adecuadas y coherentes a desarrollar con instituciones en las que los practicantes realizan sus prácticas	Propone acciones mayormente adecuadas y coherentes a desarrollar con instituciones en las que los practicantes realizan sus prácticas	Propone acciones poco adecuadas y con algunas inconsistencias a desarrollar con instituciones en las que los practicantes realizan sus prácticas	Propone acciones inadecuadas o no realiza propuestas.
4. Aplicación de habilidades y conocimientos que dan cuenta de la trayectoria del/de la postulante (investigación, extensión, gestión, otros cargos docentes, actividad profesional, etc.).	Demuestra coherencia entre su plan de actividades, su experiencia y las habilidades adquiridas en su trayectoria.	Demuestra cómo utilizará algunos conocimientos y habilidades adquiridas en su trayectoria para llevar adelante su plan de trabajo, aunque no siempre es coherente.	Demuestra poca claridad en cómo utilizará sus conocimientos y habilidades adquiridas en su trayectoria para llevar adelante su plan de trabajo	No demuestra coherencia entre su trayectoria y la propuesta de acciones a desarrollar.

Hoja de firmas